

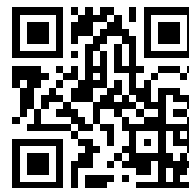


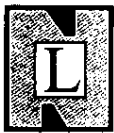
El Notario que suscribe, certifica que el documento adjunto denominado "ACTA" es copia fiel e íntegra de la Escritura Pública otorgada en este Oficio con fecha 21-04-2022 bajo el Repertorio 30184.

Firmado electrónicamente por Gino Beneventi Alfaro, Notario Suplente de la Segunda Notaria de Santiago, a las 9:34 horas del día de hoy.
Santiago, 26 de abril de 2022

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excma. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006.

VERIFIQUE EN : www.notarialeiva.cl, www.notariosyconservadores.cl o www.cbrchile.cl ingresando el código: **202241803**





FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL
NOTARIO PÚBLICO
2º NOTARÍA DE SANTIAGO
Alcántara Nº 107 - Mesa Central: 22 2644 800
E-mail: contacto@notarialeiva.cl

Rep: 30.184-2022.-

R.F.P.P.

O.T. 41.803.-



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006.
VERIFIQUE EN : www.notarialeiva.cl, www.notariosyconservadores.cl o www.cbrchile.cl ingresando el código: 202241803

REDUCCIÓN ESCRITURA PÚBLICA

ACTA SESIÓN DE DIRECTORIO

CAJA DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR DE LOS ANDES

CELEBRADA EL VEINTINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS

EN SANTIAGO DE CHILE, a veintiuno de abril del año dos mil veintidós, ante mí, **GINO PAOLO BENEVENTI ALFARO**, Abogado, Notario Público Suplente de don **FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL**, Titular de la Segunda Notaría de Santiago, según decreto judicial debidamente protocolizado, con oficio en calle Alcántara número ciento siete, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, **COMPARECE:** don **ANDRES ENRIQUE MEDINA HERRERA**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número siete millones treinta y siete mil quinientos sesenta y nueve guión nueve, domiciliado en calle General Calderón



PARA VALIDACIÓN ONLINE ingrese a: www.notarialeiva.cl e ingrese el siguiente código: 202241803

número ciento veintiuno, comuna de Providencia, Región Metropolitana, mayor de edad quien acredita su identidad con la cédula citada y expone: Que viene en reducir parcialmente a escritura pública la siguiente acta que dice: **SESIÓN DE DIRECTORIO DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR DE LOS ANDES, CELEBRADA EL VEINTINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS EN LAS DEPENDENCIAS DEL HOTEL HORNITOS, REGIÓN DE ANTOFAGASTA.** Invocando el nombre de Dios, siendo las 10:10 horas el Presidente del Directorio don Daniel Hurtado Parot procede a abrir la sesión, con la asistencia de los directores señores Gonzalo Falcone Benavente, Leontina Concha Pereira, Ítalo Ozzano Cabezón, Ximena Bravo Kemp y Dévora Ávila Palma. Se contó con la asistencia a distancia del director Sr. Patricio Bustamante Pérez a través de videoconferencia. Durante toda la sesión, el director Sr. Bustamante estuvo conectado y comunicado en forma permanente y simultánea con los demás asistentes a la sesión. Presentes en la sala don Nelson Rojas Mena, Gerente General, don Andrés Medina Herrera, Fiscal quien también actuó de Secretario de Actas. Asiste especialmente invitado don Juan Contreras Miranda. **I. INSCRIPCIÓN NUEVA LÍNEA DE BONOS.** El Gerente General realizó una presentación sobre los requerimientos de financiamiento de la Caja, así como de las obligaciones de corto plazo actualmente vigentes, efectuando al respecto una completa exposición. Sobre la base de los antecedentes expuestos anteriormente, el Gerente General planteó que, considerando las necesidades de financiamiento de Caja Los Andes y las condiciones de mercado, resulta conveniente



PARA VALIDACION ONLINE ingrese a: www.notarialeiva.cl e ingrese el siguiente código: 202241803



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006.
VERIFIQUE EN : www.notarialeiva.cl, www.notariosyconservadores.cl o www.cbrchile.cl ingresando el código: **202241803**

inscribir una nueva línea de bonos, ya sea en Pesos o Unidades de Fomento. El Gerente General concluyó su presentación recomendando solicitar a la Comisión para el Mercado Financiero la inscripción de una nueva línea de bonos dirigida al mercado general por un monto máximo de seis millones de Unidades de Fomento. La línea será destinada al refinanciamiento de pasivos de corto y/o largo plazo del Emisor contraídos para financiar el régimen de crédito social de acuerdo a lo establecido en el numeral Uno punto Tres de la Circular tres mil quinientos sesenta y siete de fecha cuatro de enero del año dos mil veintiuno, emitida por la Superintendencia de Seguridad Social. Finalmente expresó que el plazo máximo de la línea sería de hasta diez años. Por último, el Gerente General informa al Directorio que, dado que la Caja cumple con los requisitos que establece la Norma de Carácter General Número cuatrocientos cincuenta y uno emitida por la CMF para acogerse al Registro Automático, y considerando que dicho procedimiento facilita el proceso de inscripción de bonos, sería conveniente acoger la emisión de bonos que al procedimiento de Registro Automático de título de deuda. **ACUERDO**: Finalizada la intervención del Gerente General, los señores Directores debaten ampliamente la propuesta formulada y acuerdan por unanimidad: I. Solicitar a la Comisión para el Mercado Financiero la inscripción de una nueva línea de bonos, por un monto máximo de seis millones de Unidades de Fomento. II. Tanto la línea como los bonos que se emitan con cargo a ella, serán colocados al amparo de la Ley Número dieciocho mil cuarenta y cinco de mil novecientos ochenta y uno y sus modificaciones, mediante la celebración tanto del contrato de



PARA VALIDACION ONLINE ingrese a: www.notarialeiva.cl e ingrese el siguiente código: 202241803



emisión de línea de bonos así como de sus eventuales modificaciones y aclaraciones, además de las escrituras públicas complementarias que sea necesario otorgar con el propósito antes indicado, así como facultar a la administración de la Caja para proceder a la competente designación del Banco que actuará como representante de los futuros tenedores de bonos. III. La línea de bonos tendrá un plazo de vencimiento de hasta diez años, dentro de los cuales deberán vencer las obligaciones de pago de las distintas emisiones de bonos que se efectúen con cargo a ella. Con todo, los bonos que correspondan a la última colocación de la línea a diez años podrán tener obligaciones de pago que venzan con posterioridad a ese plazo. IV. Con cargo a la línea se emitirá una o más series de bonos, que tendrán las características que acuerden los apoderados que más adelante se designan. V. Los fondos provenientes de la colocación de bonos emitidos con cargo a la línea serán destinados a financiar el régimen de crédito social de acuerdo a lo establecido en el numeral Uno punto Tres de la Circular tres mil quinientos sesenta y siete de fecha cuatro de enero del año dos mil veintiuno, emitida por la Superintendencia de Seguridad Social. VI. Los bonos que se emitan con cargo a la línea podrán ser colocados en el mercado en general, serán desmaterializados y al portador. Además, y de acuerdo con lo que se establezca en cada emisión, los bonos podrán estar expresados en unidades de fomento, pesos moneda nacional o en otra moneda y podrán contemplar distintas unidades o formas de reajuste o no establecer reajuste alguno. **II. OTORGAMIENTO DE PODERES.** El Gerente General expone que, en conformidad a la resolución precedentemente adoptada,



PARA VALIDACION ONLINE ingrese a: www.notarialeiva.cl e ingrese el siguiente código: 202241803



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006.
VERIFIQUE EN : www.notarialeiva.cl, www.notariosyconservadores.cl o www.cbrchile.cl ingresando el código: **202241803**

corresponde otorgar poderes a las personas que el Directorio estime, con el propósito de materializar el acuerdo ahí contenido y suscribir toda la documentación que le sea requerida al efecto. ACUERDOS: Terminada la intervención del Gerente General, los Sres. Directores, acordaron, por unanimidad: (a) Otorgar un poder especial, pero tan amplio como en derecho se requiera, a don Nelson Mauricio Rojas Mena, a don Daniel Lazo Varas y a doña María Luisa Aguayo Herrera para que, actuando individualmente uno cualquiera de ellos, representen a la Caja en todo lo que diga relación con esta operación de emisión de bonos, incluyendo especialmente, y sin que ello implique limitación a sus facultades: (b) Fijar todas las estipulaciones y condiciones de los contratos que sea necesario celebrar con ocasión de esta operación de emisión de la línea de bonos, sean éstas de la esencia, de la naturaleza o meramente accidentales; (c) Otorgar y suscribir la o las escrituras públicas que contenga el contrato de emisión de la línea de bonos, pactando en ella todas y cada una de las condiciones y modalidades de las respectivas emisiones necesarias para dar cumplimiento tanto a la legislación vigente como a las normas y regulaciones impartidas al respecto por la Comisión para el Mercado Financiero, así como las contenidas en estos mismos acuerdos. Quedan asimismo facultados los apoderados para fijar cualquier estipulación que fuere necesaria o

conducente para alcanzar el fin señalado y, entre otras, las siguientes: pactar cláusulas de aceleración; determinar los covenants, restricciones u obligaciones a que estará sujeta la Sociedad, establecer la forma de convocatoria y citación, quórum, atribuciones, régimen de



PARA VALIDACION ONLINE ingrese a: www.notarialeiva.cl e ingrese el siguiente código: 202241803



funcionamiento, actas y demás normas de las juntas de tenedores de bonos; pactar la cláusula arbitral de los contratos, incluso con facultades para designar árbitros arbitradores; disminuir el monto de la Línea o; y cualquier otra estipulación que estimen necesaria o conveniente para estos efectos. (d) Otorgar y suscribir, en general, cualquier otro contrato, documento o escritura, pública o privada, incluyendo cualquiera que sea complementaria, modificatoria o rectificatoria, incluso con posterioridad al registro de la Línea y sus respectivas emisiones en la Comisión para el Mercado Financiero, así como para realizar cualquier otro acto o gestión, de modo de cumplir en su totalidad los presentes acuerdos de emisión y la suscripción del contrato respectivo de conformidad a la ley y reglamentos correspondientes; pudiendo, también, aceptar cualquier observación o cambio que exigiere, formulare o sugiriere la Comisión para el Mercado Financiero y, consiguientemente, proceder a la rectificación, modificación, sustitución y corrección de cualquiera de los instrumentos o antecedentes acompañados a dicho organismo y que hubieren sido objeto de reparo u observación por aquél, otorgando o suscribiendo todos los documentos públicos y privados que sean necesarios; (e) Firmar y suscribir con el Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores, los contratos, anexos y demás documentos necesarios para el registro desmaterializado de la emisión de los Bonos, así como las demás comunicaciones que sean necesarias con dicha empresa; (f) Designar a la institución que actuará como representante de los tenedores de bonos, al banco pagador, al asesor financiero y al agente colocador de dichas emisiones; y convenir con unos y otros las condiciones que sean



PARA VALIDACION ONLINE ingrese a: www.notarialeiva.cl e ingrese el siguiente código: 202241803



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excmo. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006.
VERIFIQUE EN : www.notarialeiva.cl, www.notariosyservadores.cl o www.cbrchile.cl ingresando el código: 202241803

pertinentes a dichos encargos; (g) Facultar a uno cualquiera de los señores Directores de la Sociedad para que, a solicitud del señor Gerente General y actuando conjuntamente con éste, o bien, dos Directores actuando conjuntamente, suscriban la Declaración Jurada de veracidad respecto de toda la información proporcionada por la Sociedad para la aprobación de dichas emisiones de Bonos. Asimismo, facultan a las personas ya mencionadas para suscribir una Declaración Jurada especial declarando que la Sociedad no se encuentra en cesación de pagos. El Directorio de la Caja deja constancia que, no obstante, las facultades precedentemente otorgadas, la responsabilidad por dichas Declaraciones corresponde al Directorio en su conjunto y no sólo a los Directores que las suscriben. Sin perjuicio de lo anterior, tales Declaraciones podrán también ser firmadas por una mayoría de los señores Directores igual o superior a aquélla necesaria para que el Directorio de la Caja pueda adoptar acuerdos. (h) Facultar al Gerente General de la Caja, o quién haga sus veces, para solicitar a la Comisión para el Mercado Financiero el registro de la Línea y de sus emisiones, acompañar toda la documentación necesaria o pertinente al efecto, y firmar, presentar y tramitar toda clase de solicitudes, cartas conductoras, declaraciones y certificaciones que fueren requeridas al efecto por esta entidad. (i) Finalmente, el Directorio de la Caja acuerda facultar al Gerente General para que informe como Hecho Esencial y en la oportunidad pertinente a la Comisión para el Mercado Financiero y como Hecho Relevante a la Superintendencia de Seguridad Social y al mercado en general acerca de estos acuerdos. (j) Acordar la



PARA VALIDACIÓN ONLINE ingrese a: www.notarialeiva.cl e ingrese el siguiente código: 202241803



emisión de bonos aprobada al procedimiento de Registro Automático de títulos de deuda en el Registro de Valores de la CMF, de acuerdo a lo establecido en la Norma de Carácter General cuatrocientos cincuenta y uno de la CMF. **CERTIFICADO**: El señor Presidente, don Daniel Hurtado Parot y el Gerente General de la Sociedad y Secretario del Directorio, don Nelson Rojas Mena, certifican que don Patricio Bustamente Pérez asistió y participó a distancia en la presente sesión de Directorio, estando comunicado simultánea y permanentemente durante ese momento. El presente certificado se otorga bajo la forma dispuesta en el artículo cuarenta y siete inciso quinto de la Ley de Sociedades Anónimas y el artículo ochenta y dos del Reglamento de Sociedad Anónimas y en cumplimiento de la Circular Número mil quinientos treinta de la Superintendencia de Valores y Seguros (hoy CMF), a pesar de que la Caja Los Andes no está sujeta a dicha normativa. Conforme con acta tenida a la vista y devuelta al interesado, de la cual se protocoliza copia del acta con esta misma fecha y bajo el mismo número de repertorio. En comprobante y previa lectura firma el compareciente. Se da copia. Doy Fe.-



PARA VALIDACION ONLINE ingrese a: www.notarialeiva.cl e ingrese el siguiente código: 202241803

ANDRES ENRIQUE MEDINA HERRERA

C.I. 7037569-9

